



## RESOLUCIÓN PA-38/2017, de 18 de octubre, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

Asunto: Denuncia interpuesta por XXX contra la Consejería de Hacienda y Administración Pública por posible incumplimiento de obligaciones de publicidad activa previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (Denuncia PA-67/2016).

### ANTECEDENTES

**Primero.** La denunciante pone en conocimiento del Consejo lo que considera una ausencia de contenidos de publicidad activa sobre el Catálogo de Puestos referidos a todo el personal . Concretamente, exponía lo siguiente:

*“La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en lo que se refiere a Publicidad activa dice: "Artículo 9. Normas generales. 1. Las personas y entidades enumeradas en el artículo 3 publicarán de forma periódica, veraz, objetiva y actualizada la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. En este sentido, adoptarán las medidas oportunas para asegurar la difusión de la información pública y su puesta a disposición de la ciudadanía de la manera más amplia y sistemática posible”.*



*“Artículo 10. información institucional y organizativa. 1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley publicarán, en lo que les sea aplicable, información relativa a: (...) g) Las relaciones de puestos de trabajo, CATÁLOGOS DE PUESTOS O DOCUMENTO EQUIVALENTE referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales”.*

”Quisiera saber por qué a fecha de hoy se está incumpliendo la normativa referente a PUBLICIDAD ACTIVA en lo que atañe a la publicación de información pública relativa los “CATÁLOGOS DE PUESTOS O DOCUMENTO EQUIVALENTE referidos a todo tipo de personal” o también llamadas FICHAS DESCRIPTIVAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA donde se relacionan las funciones o descripción funcional y todas las demás características que poseen todos y cada uno de los puestos de trabajo de la RPT de la Junta de Andalucía por código y denominación, cuando se trata de una información que tiene que estar ya publicada y disponible a la ciudadanía y así lo dispone expresamente la citada Transparencia Pública de Andalucía que, además, ya se encuentra completamente en vigor desde junio de 2015 (más de un año y medio después).

”Asimismo, SOLICITO QUE SE CUMPLA LA NORMATIVA VIGENTE Y A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE SE PUBLIQUEN DICHS CATÁLOGOS DE PUESTOS O FICHAS DESCRIPTIVAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA RPT DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, que se me dé una respuesta sobre este hecho, se me proporcione una fecha próxima y real de cumplimiento de la normativa vigente, así como se me informe, en la medida de lo posible, oportunamente sobre las actuaciones que en esta materia va a llevar a cabo el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, al igual que sobre las posibles respuestas recibidas y todo tipo de información a este respecto.”

**Segundo.** El Consejo concedió a la Consejería de Hacienda y Administración Pública denunciada un plazo de 15 días al objeto de que formulara las alegaciones que estimara oportunas, así como aportara los documentos y justificaciones que considerara pertinentes.

**Tercero.** El 6 de febrero de 2017 tiene entrada en el Consejo un escrito de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, adjuntando documentación y cumplimentando lo solicitado por el Consejo. El escrito de alegaciones viene a expresar, lo que sigue:

“Desde el momento de la entrada en funcionamiento del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía en junio de 2015 han figurado en el mismo los catálogos de puestos de las entidades del sector público andaluz cumpliendo lo dispuesto en el



artículo 10.1.g) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Dicho artículo sujeta a publicidad activa las “relaciones de puestos de trabajo”, “catálogos de puestos” o “ documento equivalente” referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales.

”La relación de puestos de trabajo constituye un instrumento de planificación en materia de recursos humanos que alcanza sólo al personal funcionario y laboral del VI Convenio Colectivo de la Administración de la Junta de Andalucía. Por tanto, las relaciones de puestos de trabajo mostradas en el Portal de Transparencia se refieren exclusivamente a puestos que pueden ser desempeñados por esta clase de personal y la descripción y características de cada uno de ellos responde a lo establecido en la normativa reguladora de esta figura.

”Para las agencias públicas empresariales, determinadas agencias de régimen especial que según su ley de creación pueden disponer de personal no sujeto a RPT, sociedades y fundaciones del sector público andaluz, el portal ofrece los datos básicos de cada puesto con indicación de las retribuciones anuales y denominación. En los correspondientes listados o catálogos de puestos se agrupan los puestos de cada entidad, salvo los de altos cargos o asimilados al mostrarse la información de dicho colectivo en apartado distinto. Para obtener la información señalada debe consultarse en el apartado de publicidad activa del Portal de Transparencia la sección “empleo público” y, una vez seleccionada en consulta por organismo la entidad de que se trate, ir a “información de personal.”

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** La competencia para la resolución de la denuncia interpuesta reside en el Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.3.b) de los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (aprobado por Decreto 434/2015, de 29 de septiembre), y en el artículo 48.1 g) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, la LTPA), en conexión con el artículo 23 del mismo texto legal.

**Segundo.** Como establece el artículo 2 b) LTPA, la publicidad activa consiste en “*la obligación de las personas y entidades a las que hacen referencia los artículos 3 y 5 de hacer pública por propia iniciativa, en los términos previstos en la presente ley, la información*”



*pública de relevancia que garantice la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de su actuación pública*". Exigencia de publicidad activa que comporta que la información *"estará disponible en las sedes electrónicas, portales o páginas web* de los sujetos obligados al cumplimiento de la ley (art. 9.4 LTPA), y que tal publicación se realice *"de forma periódica, veraz, objetiva y actualizada"* (art. 9.1 LTPA).

Pero no sólo constituye una obligación para las entidades sujetas al cumplimiento de la legislación en materia de transparencia. Pues, según establece el artículo 7 a) LTPA, la publicidad activa constituye igualmente un *"derecho de cualquier persona a que los poderes públicos publiquen ... de forma periódica y actualizada la información veraz cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública"*.

**Tercero.** La denuncia se centra en el incumplimiento de lo prevenido en el art. 10. 1 g) LTPA, en virtud del cual se exige a las entidades incluidas en su ámbito de aplicación la publicación de *"[l]as relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales."*

Por su parte, el órgano denunciado, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, alega que obra la información en el Portal de Transparencia.

Se refiere la denunciante a que no figuran las fichas descriptivas de cada uno de los puestos. Y a este respecto, es de destacar que a lo que obliga el citado art. 10. 1 g) transcrito es a publicar, en lo que hace al órgano denunciado, la relación de puestos de trabajo, que comprenderá, conforme lo que dispone el artículo 3 del Decreto 380/1986, por el que se regula la elaboración de puestos de trabajo, *"...los puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos, que deban ser desempeñados por personal funcionario o personal laboral fijo"*.

Y lo cierto es que, tras consultar el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, no cabe sino concluir que se ofrece información acerca de las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales.

La expresión *"...catálogos de puestos o documento equivalente..."* que contiene el citado artículo 10.1 g) LTPA necesariamente ha de ser entendido en un sentido amplio, dado el enorme ámbito subjetivo que se ve sujeto a la LTPA. Así pues, con dicha expresión se ha de entender que todos los órganos y entidades incluidos en el ámbito de la LTPA han de ofrecer, a través de los contenidos de su publicidad activa, información sobre los puestos de trabajo de la entidad u organismo, referidos a todo tipo de personal, incluyendo en la información las retribuciones anuales de cada puesto.



Por consiguiente, y habiendo quedado verificado que se ofrece la información que es objeto de la denuncia, no queda más que archivar la misma.

En virtud de los antecedentes y fundamentos jurídicos descritos se dicta la siguiente

## RESOLUCIÓN

**Único.** Archivar la denuncia interpuesta por XXX contra la Consejería de Hacienda y Administración Pública por incumplimiento de obligaciones de publicidad activa previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este Consejo, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.2, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

EL DIRECTOR DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

*Consta la firma*

Manuel Medina Guerrero